

Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros
Póliza de Responsabilidad Civil Profesional

D/Dña _____ colegiado Nº _____ del COL·LEGI D' ACTUARIS DE CATALUNYA se adhiere a la póliza que el Col·legi d'Actuaris de Catalunya tiene suscrita con la compañía Fiatc Mútua de Seguros y Reaseguros.

Las garantías de este contrato surtirán sus efectos a partir de la fecha de adhesión de este Colegiado a la póliza indicada.

El Asegurado declara no tener conocimiento de siniestro alguno hasta la fecha.

La opción de del límite de cobertura a la que se adhiere es(marque con una X):

PERSONAS FÍSICAS	Límite por siniestro y anualidad	300.000,- €	600.000,-€	1.200.000,-€	1.500.000,-€
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PERSONAS JURÍDICAS	Límite por siniestro y anualidad	-----	600.000€	1.200.000,-€	1.500.000,-€
		-----	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El Colegiado declara conocer y aceptar las Condiciones limitativas de la póliza indicada anteriormente así como sus exclusiones y en particular en los artículos:

EXCLUSIONES RC PROFESIONAL

La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a:

- Pérdida o extravío de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
- Reclamaciones derivadas de daños morales, que no trasciendan a la esfera patrimonial del perjudicado. Reclamaciones presentadas ante Tribunales que no sean de la Unión Europea y/o Andorra; las derivadas de infracción o inobservancia de Derecho que no sea de la Unión Europea y/o Andorra; las derivadas de una actividad profesional realizada fuera del área de la Unión Europea y/o Andorra.
- Reclamaciones que, en base a promesas o pactos especiales, vayan más allá del ámbito de la responsabilidad civil legal.
- Reclamaciones derivadas de sobrepasar presupuestos o créditos; mediación o recomendación, tanto a título oneroso como gratuito, de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales. Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.
- Reclamaciones por haber ocasionado el daño a consecuencia de haberse desviado a sabiendas de la Ley, disposiciones, instrucciones o condiciones de los clientes o de personas autorizadas por ellos o por cualquier infracción del deber profesional hecha a sabiendas.
- Reclamaciones por calumnia o injuria.
- Reclamaciones de socios, empleados y familiares de los Asegurados, considerando como familiares de los mismos al cónyuge, a los parientes por línea directa, ascendente o descendiente, colaterales o afines hasta el segundo grado.
- Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos, infidelidad de los propios empleados de los Asegurados. Responsabilidad de aquellas personas que no tengan con los Asegurados relación de dependencia laboral aún cuando actúen para y por cuenta de ellos.

DELIMITACION TEMPORAL DE LA COBERTURA

- La Responsabilidad de la Compañía se limita única y exclusivamente a los siniestros que se declaren durante la vigencia de esta Póliza.
- La cobertura otorgada a cada Asegurado se extenderá:
 - A los siniestros que se produzcan en las actuaciones profesionales que se realicen durante la vigencia de la póliza y sean declarados a la Compañía antes de la anulación de la misma.
 - A los siniestros que se produzcan en las actuaciones profesionales realizadas con anterioridad a la vigencia del Contrato, siempre y cuando la reclamación se produzca durante la vigencia del Contrato y que el Actuario no tuviera conocimiento de la existencia de dicha reclamación, ni de daños, lesiones o cualquier otro hecho en el que se pudiera fundar dicha reclamación, en el momento de ser incluido en la póliza.

El Asegurado declara que entiende la limitación temporal establecida en dicho apartado.

Firmado en Barcelona, a

EL COLEGIADO

(Leído y Conforme)